Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO Nº 029-2015-MSI

San Isidro, 25 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: El pedido verbal presentado por el señor Alcalde Manuel Velarde Dellepiane; el Informe N° 0181-2015-12.3.0-SDCI, de la Sub Gerencia de Defensa Civil; El Memorando N° 250-2015-12.0.0-GACU/MSI, de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 671-2015-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 078-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0268-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Artículo 124°, establece que las relaciones que mantiene las municipalidades entre ellas son de cooperación y se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno; y los Artículos 9°, numeral 25) y 68°, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación, a favor de entidades públicas y que, el Acuerdo municipal de donación debe fijar, de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien;

Que, el 23 de marzo del 2015, a las 15:30 horas aproximadamente, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se activaron las quebradas de Pedregal, Carossio, Rayos del Sol, Quirio, San Antonio, california, la Trinchera, Buenos aires, La Cantuta, Moyopampa, La Libertad y Mariscal Castilla, en el distrito de Lurigancho-Chosica, originándose huaycos que afectaron viviendas, vías de comunicación y daños a la vida y la salud de los pobladores;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil, en su Informe N° 0181-2015-12.3.0-SDCI, señala que la población afectada y damnificada sería alrededor de 2,480 personas, debiendo considerarse el envío de ayuda humanitaria por parte de la la Municipalidad de San Isidro a la zona de emergencia, precisándose los bienes que serían necesarios;

Que, mediante Informe N° 078-2015-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, señala que existen recursos presupuestales en la fuente de financiamiento 05 "Recursos Determinados" y Rubro 08 "Impuestos Municipales" que permitirían brindar el apoyo en la modalidad de donación de servicios hasta por la suma de S/. 159,212.84 para tender los gastos que representarían los costos de adquisición de los bienes de ayuda humanitaria, de acuerdo al Cuadro adjunto al Informe N° 671-2015-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

Que, mediante Informe N° 0268-2015-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es conforme la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la Donación de bienes hasta por la suma de S/. 159,212.84 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Doce y 84/100 Nuevos Soles);

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE

Estando a lo expuesto y, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de sus miembros, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

Artículo Primero.- **APROBAR** la Donación de Bienes de ayuda humanitaria, hasta por la suma de **S/.159,212.84 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Doce y 84/100 Nuevos Soles)** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA,** para ser destinados a la población afectada y damnificada, por las intensas precipitaciones pluviales, según el siguiente detalle:

- 765 CAJA DE AGUA SIN GAS X 20 LT (5 POR FAMILIA)
- 459 PAQUETES DE PAÑALES X 24 UN.(3 POR FAMILIA)
- 153 PAQUETES DE PAÑALES PARA ADULTO X 9 UN. (1 POR FAMILIA)
- 612 PAQUETES DE PAÑOS HUMEDOS X 6 UN. (4 POR FAMILIA)
- 459 FRASCOS DE GEL ANTIBACTERIAL DE 236 ML (3 POR FAMILIA)
- 2,142 LATAS DE ALIMENTOS VARIOS X 500 GR (14 POR FAMILIA)
- 1,989 LATAS DE CONSERVAS DE PESCADO X 170 GR (13 POR FAMILIA)
- 3,825 PAQUETES DE GALLETAS DE SODA X 6 UN. (25 POR FAMILIA)
- 306 SABANAS DE 1 ½ PZ. (2 POR FAMILIA)
- 306 COLCHONES DE ESPUMA DE 1 ½ PZ. (2 POR FAMILIA)
- 306 FRAZADAS DE 1 ½ PZ. (2 POR FAMILIA)
- 306 COLCHAS DE 1 ½ PZ. (2 POR FAMILIA)

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, de conformidad con sus competencias.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
Secretario General